

CSS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

***Carta a la Gerencia final sobre la aplicación de los aspectos indicados en el
ACUERDO SUGEF 12-10***

***Al 31 de diciembre de 2021
Informe Final***

24 de marzo de 2022

Señores
Junta Directiva
CSS Corredores de Seguros, S.A.
San José, Costa Rica

Estimados señores:

Hemos realizado nuestra revisión de trabajo de atestiguamiento razonable independiente de CSS Corredores de Seguros S.A., sobre la valoración de la eficacia operativa y eventuales rectificaciones o mejoras, para cada uno de los apartados de conformidad con el Artículo 38 del Acuerdo SUGEF 12-10 Normativa para el cumplimiento de la Ley 8204.

Al planificar y efectuar nuestro trabajo de atestiguamiento, hemos considerado el control interno relevante para examinar la valoración de la eficacia operativa y eventuales rectificaciones del proceso de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10, con el propósito de diseñar procedimientos de atestiguamiento que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno de CSS Corredores de Seguros S.A. Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la efectividad del control interno de CSS Corredores de Seguros S.A.

Debido a lo anterior, pueden existir deficiencias de control, inclusive significativas, que no hayan sido detectadas por el auditor durante el transcurso del trabajo de atestiguamiento.

Sin embargo, como resultado de nuestro trabajo no determinamos deficiencias en el control interno relevante al examinar la valoración de la eficacia operativa y eventuales rectificaciones del proceso de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10, las cuales se presentan en el Anexo I, que consideramos son asuntos que se deben informar, según lo requieren las normas profesionales. Las Normas Internacionales de Auditoría clasifican las deficiencias de control en dos categorías, las deficiencias de control interno y las deficiencias significativas de control interno.

Una deficiencia de control interno existe cuando un control es diseñado, implementado u operado de tal forma, que no previene, detecta o corrige los errores de una manera oportuna. También existe, cuando el control interno necesario para prevenir, detectar o corregir errores de una manera oportuna no existe.

Una deficiencia significativa de control interno es una deficiencia o combinación de deficiencias de control interno que, de acuerdo con el juicio profesional del auditor, es de suficiente importancia que amerita la atención de aquellas personas encargadas del gobierno de CSS Corredores de Seguros S.A. Una deficiencia puede ser significativa no solo por la magnitud del error que ya haya ocurrido, sino también por la probabilidad de que el error ocurra en el futuro y su magnitud potencial.

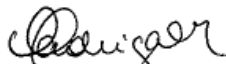
Nuestro informe no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo a CSS Corredores de Seguros S.A. y la SUGESE para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo CSS Corredores de Seguros S.A. y la SUGESE que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe) lo hará bajo su propio riesgo. Dentro del alcance máximo permitido por la ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo a CSS Corredores de Seguros S.A. y la SUGESE, en relación con el trabajo efectuado, con nuestro trabajo de atestiguamiento razonable independiente o con las conclusiones emitidas.

En nuestra opinión sobre la efectividad, oportunidad y adecuación del proceso de gestión de riesgo en la prevención de Legitimación de Capitales de CSS Corredores de Seguros S.A. cumple razonablemente con las disposiciones reglamentarias establecidas por Acuerdo SUGEF 12-10.

Si la Junta Directiva, el Comité de Cumplimiento o la Gerencia tienen alguna observación con respecto al contenido de este informe, tendremos mucho gusto en ampliar cualquier aspecto a su solicitud.

Atentamente,

MURILLO & ASOCIADOS, S.A.
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS



Licda. Mie Graciela Madrigal Mishino
Contadora Pública Autorizada No. 3648
Póliza de Fidelidad No. 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre de 2022



“Timbre de Ley número por ₡25.00 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se adhiere y cancela en el original”

ANEXO 1

La aplicación de nuestras pruebas de auditoría consiste en la revelación de hallazgos para emitir una conclusión sobre la valoración de la eficacia operativa y eventuales rectificaciones del proceso de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10, sustentando nuestra opinión con las observaciones a deficiencias de control interno y deficiencias significativas.

Evaluación de Control Interno

1. Elaboración y mantenimiento del Manual de Cumplimiento

De la información suministrada por la entidad, se nos suministró el documento “MANUAL DE CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS”, aprobado en su última versión en el acta 32-2021 del Comité de Cumplimiento de diciembre del 2021.

Resultado:

De las pruebas aplicadas se determinó que la entidad aprobó el documento “MANUAL DE CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS”, lo anterior con los procedimientos internos y con las disposiciones de Gobierno Corporativo aprobadas por la entidad; a continuación, se analizan cada uno de los acápites que integran el Manual de Cumplimiento.

1.1 Políticas y procedimientos para la admisión y debida identificación del cliente. Las políticas para clientes con un perfil de alto riesgo deben ser diferenciadas, adaptándose medidas de debida diligencia reforzada

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento se determinó que en el “CAPITULO 1 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEBIDA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE”, se encuentran las políticas para la admisión y debida identificación del cliente. Adicionalmente se determinó la existencia de políticas y procedimientos para clientes de alto riesgo, así como medidas de debida diligencia reforzadas en su “ARTÍCULO 11. MEDIDAS ADICIONALES PARA CASOS DE ALTO RIESGO”.

1.2 Políticas para la revisión y actualización de la metodología de clasificación de riesgo de los clientes, al menos una vez cada doce meses

Resultado:

De las pruebas aplicadas al manual de cumplimiento se determinó que en el “CAPÍTULO 3: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CLIENTES” se encuentra debidamente documentada la frecuencia anual de revisión de la metodología de clasificación de riesgo de los clientes, de manera específica en el “ARTÍCULO 24. POLÍTICA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CLIENTES.” de dicho capítulo.

1.3 Políticas y procedimientos para la aprobación del descenso/ascenso de las clasificaciones de riesgo, que consideren los procesos para el monitoreo permanente de las transacciones con el fin de determinar si, producto de las desviaciones presentadas, procede algún ajuste a la clasificación de riesgo previamente asignada a cada cliente

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “ARTÍCULO 21. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DEL DESCENSO/ASCENSO DE LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO EN EL PROCESO DE MONITOREO PERMANENTE DE CLIENTES”, se encuentran debidamente documentados las políticas y procedimientos de este punto normativo, así como lo relacionado al monitoreo permanente de las transacciones en caso de presentar ajustes a la clasificación de riesgo previamente asignada a cada cliente.

1.4 Políticas, procedimientos y controles para el establecimiento de relaciones comerciales, de negocio o de corresponsalía con entidades financieras extranjeras

Resultado:

Este elemento de evaluación no aplica para la entidad.

1.5 Procedimiento para la aplicación de la política “Conozca a su cliente” y de verificación del domicilio declarado por los clientes

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento se determinó que el “ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL FORMULARIO DE LA POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE”, incorpora los siguientes elementos:

- ✓ A. Aplicación del formulario “Conozca a su cliente”
- ✓ A.1 Aplicación del formulario en pólizas nuevas
- ✓ A.2 Aportación de documentos de identificación y domicilio para personas físicas
- ✓ A.3 Aportación de documentos de identificación y domicilio para personas jurídicas
- ✓ A.4 Documentación en situaciones especiales de personas jurídicas
- ✓ A.5 Solicitud de documentos que respaldan ingresos
- ✓ A.5.2 Documentos probatorios de ingresos para personas jurídicas
- ✓ A.5.3 Solicitud de documentos de respaldo por fondos del exterior

Los cuales determinan el procedimiento para la verificación del domicilio declarado por los clientes, así como la existencia de procedimientos de identificación de beneficiarios, mismos que se desarrollan de conformidad con el Artículo 10, Acuerdo SUGEF 12-10.

1.6 Políticas, procedimientos, y controles para el registro y mantenimiento de la información y documentación de respaldo, los archivos de cuentas, la correspondencia comercial y las operaciones financieras que permitan reconstruir o concluir las transacciones

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “CAPÍTULO 15: REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN” se incorporan los siguientes elementos:

- ✓ Artículo 70 Sobre programas y sistemas de soporte para la aplicación de controles
- ✓ Artículo 71 Registro de operaciones

Los cuales determinan las políticas y elementos de control de que permitan reconstruir o concluir las transacciones.

1.7 Procedimientos para el registro y control del ingreso y egreso de las transacciones

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “CAPITULO 4: REGISTRO Y CONTROL DEL INGRESO Y/O EGRESO DE TRANSACCIONES ÚNICAS”, así como en el “CAPÍTULO 5: REGISTRO Y CONTROL DEL INGRESO Y/O EGRESO DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES” se detalla el procedimiento y los actores del proceso para el control del ingreso y egreso de las transacciones.

1.8 Procedimientos para el registro, control y remisión de las denominadas operaciones únicas, múltiples, así como, de las transferencias realizadas desde y hacia el exterior

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “CAPITULO 4: REGISTRO Y CONTROL DEL INGRESO Y/O EGRESO DE TRANSACCIONES ÚNICAS”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 25. Registro y control de ingresos y/o egreso de las transacciones Únicas en efectivo o cualquier otro medio de pago en moneda nacional o extranjera, iguales o superiores a los diez mil dólares estadounidenses (US \$ 10.000^{oo}) o su equivalente en otras monedas.
- ✓ Artículo 26. Procedimientos para el registro y control de las denominadas operaciones únicas en efectivo o cualquier otro medio de pago, tanto en moneda nacional o extranjera, que igualen o superen los diez mil dólares estadounidenses (US \$ 10.000^{oo}) o su equivalente en otras monedas, si son realizadas por una persona determinadas o en beneficio de ella durante un mes calendario (de 28 a 31 días según corresponda)

Adicionalmente, en el “CAPÍTULO 5: REGISTRO Y CONTROL DEL INGRESO Y/O EGRESO DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES” se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 27. Procedimientos para el registro y control de las denominadas operaciones múltiples en efectivo que igualen o superen los diez mil dólares estadounidenses (US \$ 10.000^{oo}) o su equivalente en otras monedas, si son realizadas por una persona determinadas o en beneficio de ella durante un mes calendario (de 28 a 31 días según corresponda)

En los cuales se detalla el procedimiento y los actores del proceso para el registro, control y remisión de las operaciones únicas y múltiples.

1.9 Procedimientos para cumplir con la coordinación entre oficiales de cumplimiento para el reporte de operaciones iguales o superiores a US\$10,000.00 establecido en esta normativa

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “CAPÍTULO 63. PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN ENTRE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO” se incorpora el “ARTÍCULO 72. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EFICIENTES”, en el cual se establecen los principios de investigación para la colaboración entre Oficiales de Cumplimiento; sin embargo no se establece el procedimiento para el reporte de operaciones iguales o superiores a US\$10,000.00

1.10 Políticas y procedimientos para el monitoreo permanente de las transacciones de los clientes

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “CAPITULO 17: MONITOREO PERMANENTE DE LAS PÓLIZAS DE LOS CLIENTES”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 73 Concepto de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo
- ✓ Artículo 74 Características a buscar en las pólizas de los clientes
- ✓ Artículo 75 Etapas del proceso de lavado de dinero a tomar en cuenta en el proceso de monitoreo

En el cual se detallan las políticas para el monitoreo de las transacciones de los clientes.

1.11 Políticas, procedimientos y controles para la detección, control y reporte de las operaciones inusuales y sospechosas

Resultado:

De las pruebas aplicadas al manual de cumplimiento se determinó que en el “CAPITULO 6: DETECCIÓN, CONTROL Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS”, incorporando lo siguiente:

- ✓ Artículo 28 Vulnerabilidades en el sector de los seguros
- ✓ Artículo 29 Sobre el reconocimiento y notificación de transacciones/clientes inusuales o sospechosos
- ✓ Artículo 30 Sobre la identificación de transacciones complejas
- ✓ Artículo 31 Requisitos para la correcta delegación de responsabilidades
- ✓ Artículo 33 Políticas, procedimientos y controles para la detección, control y reporte al Oficial de Cumplimiento y Órganos de Supervisión de las operaciones sospechosas
 - A. Procedimiento de aplicación
 - B. Procedimiento sobre personas y operaciones sospechosas
 - C. Operaciones intentadas
 - D. Señales de alerta
 - E. Operaciones y comportamiento de Alerta de Seguros
 - F. Productos vulnerables de seguros
 - G. Operaciones vulnerables de seguros
 - H. Comportamientos inusuales sospechosos
 - I. Procedimiento de monitoreo
 - J. Aplicabilidad del monitoreo

En el cual se detalla el procedimiento y los actores del proceso para la detección, control y reporte de las operaciones inusuales y sospechosas.

1.12 Políticas y procedimientos para la identificación y seguimiento de los clientes sujeto a inscripción de conformidad con el artículo 15 y 15 bis de la Ley 8204

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó la existencia del “CAPÍTULO 1: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEBIDA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE”

- ✓ Artículo 15. Sobre la información mínima requerida para la Política Conozca a su Cliente
- ✓ Artículo 16. Procedimiento para aplicar el formulario de la Política Conozca a su Cliente
- ✓ Anexo 11 Formulario declaración Art 15 y 15 bis

En el cual se detalla el procedimiento y los actores del proceso para la identificación y seguimiento de los clientes sujetos a inscripción de conformidad con el artículo 15 y 15bis de la Ley 8204.

Adicionalmente, se determinó que en el “Artículo 20. Parámetros para la definición de perfiles de riesgo de clientes.” respecto a la aplicación de la política “Conozca a su cliente”, se incorpora el requisito de solicitar la autorización de inscripción emitida por la SUGEF a los clientes sujetos a inscripción de conformidad con el artículo 15 y 15 bis de la Ley 8204.

1.13 Políticas, procedimientos y lineamientos para el desarrollo de programas de capacitación permanente, adiestramiento y evaluación

Resultado:

De las pruebas aplicadas al manual de cumplimiento se determinó que en el “CAPITULO 7: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PERMANENTE”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 34 Objetivos del programa de capacitación permanente
- ✓ Artículo 35 Contenido del programa
- ✓ Artículo 36 Lineamientos generales en materia de capacitación
- ✓ Artículo 37 Distribución de responsabilidades del proceso de capacitación

En el cual se detalla el procedimiento y los actores del proceso para el desarrollo de programas de capacitación permanentes, adiestramiento y evaluación.

1.14 Políticas y procedimientos para asegurar permanentemente un alto nivel de integridad personal de: propietarios, directivos, administradores y empleados del sujeto fiscalizado, que contemplen un sistema para evaluar los antecedentes personales y patrimoniales de esas personas

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento se determinó que en el “CAPITULO 8: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA CONOZCA A SU COLABORADOR”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 38 Sobre la debida diligencia en contratación de personal
- ✓ Artículo 39 Procedimiento para asegurar un alto nivel de integridad en personal de: propietarios, directivos, administradores y colaboradores de la corredora de seguros. Debe contemplar un sistema para evaluar los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de esas personas
 - A. Reclutamiento y selección de personal
 - B. Personal de nuevo ingreso
 - C. Revisión a colaboradores
 - D. Política conozca a su colaborador
 - E. Aplicación del formulario política conozca a su colaborador
- ✓ Artículo 40 Condiciones especiales para altos cargos de la entidad

En el cual se detalla el procedimiento y los actores del proceso para asegurar permanentemente un alto nivel de integridad a todo el personal y cuerpos directivos.

1.15 Funciones, responsabilidades y obligaciones del Oficial de cumplimiento y del Oficial de cumplimiento adjunto, así como perfil del puesto y requisitos mínimos que deben cumplir para ocupar el puesto

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “CAPITULO 9: DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 41 Funciones de la Oficialía de Cumplimiento
- ✓ Artículo 42 Funciones, responsabilidades y obligaciones del Oficial de Cumplimiento y del Suplente, así como perfil del puesto y requerimientos mínimos que deben cumplir para ocupar el puesto
 - A. Oficial de Cumplimiento titular
 - B. Oficial de Cumplimiento adjunto

En el cual se detallan las funciones, responsabilidades y obligaciones del Oficial de cumplimiento titular y adjunto.

1.16 Funciones, responsabilidades y obligaciones del Comité de Cumplimiento

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “CAPITULO 10: COMITÉ DE CUMPLIMIENTO”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 43 Sobre la existencia de un Comité de Cumplimiento, establecido en forma permanente por acuerdo de la Junta Directiva y que reporte a esta, así como la definición de sus funciones y responsabilidades
- ✓ A. Composición y funcionamiento del comité
- ✓ B. Reuniones del comité de cumplimiento
- ✓ C. Políticas, procedimientos y funciones del comité de cumplimiento

En el cual se detallan las funciones, responsabilidades y obligaciones del Comité de Cumplimiento.

1.17 Infracciones, sanciones u otras medidas disciplinarias internas aplicables por incumplimiento de la normativa general vigente

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “CAPITULO 12: INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 45 Sanciones aplicables por incumplimiento de la Ley 8204 y la normativa complementaria
 - A. Sanciones penales
 - B. Sanciones administrativas

- C. Sanciones laborales
- D. Sanciones para accionistas, directivos y representantes legales

En los que se establecen los elementos sancionatorios internos por incumplimiento a la normativa general vigente.

1.18 Procedimiento para la entrega de informe a jueces de la República en relación con investigaciones y procesos por delitos tipificados en la Ley 8204, en el plazo que dicten estos

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “CAPITULO 13: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A JUECES DE LA REPÚBLICA Y ATENCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 46 Cooperación con investigaciones y con las autoridades competentes así como Jueces de la República.
- ✓ Artículo 47 Procedimiento para atender solicitudes y entrega de información a Jueces de la República y atender solicitudes de autoridades competentes de decomiso, secuestro u otra medida cautelar, sobre bases utilizadas o relacionadas con la comisión de los delitos previstos en la Ley 8204, en el plazo que estos dicten.

En el cual se detalla el procedimiento y los actores del proceso, para la entrega de información a Jueces de la República, en relación con investigaciones y procesos por delitos tipificados en la Ley 8204, en el plazo que dicten estos.

1.19 Procedimiento para atender solicitudes de autoridades competentes de decomiso, secuestro u otra medida cautelar, sobre bases utilizadas o relacionadas con la comisión de los delitos previstos en la Ley 8204, en el plazo que dicten estos

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “CAPITULO 13: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A JUECES DE LA REPÚBLICA Y ATENCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 46 Cooperación con investigaciones y con las autoridades competentes así como Jueces de la República.
- ✓ Artículo 47 Procedimiento para atender solicitudes y entrega de información a Jueces de la República y atender solicitudes de autoridades competentes de decomiso, secuestro u otra medida cautelar, sobre bases utilizadas o relacionadas con la comisión de los delitos previstos en la Ley 8204, en el plazo que estos dicten.

En el cual se detalla el procedimiento y los actores del proceso, para atender solicitudes de autoridades competentes de decomiso, secuestro u otra medida cautelar, en el plazo que dicten estos.

1.20 El Código de Ética emitido por el sujeto fiscalizado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento a la Ley 8204. Además, debe de contener criterios y procedimientos necesarios para prevenir y resolver conflictos de interés que puedan surgir en la aplicación de los controles relacionados con la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, y la premisa de anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que la existencia del “CAPÍTULO 14: CÓDIGO DE ÉTICA”, en el cual contempla dentro de sus artículos 49 a 69, los criterios y procedimientos necesarios para prevenir y resolver conflictos de interés que puedan surgir en la aplicación de los controles relacionados con la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Asimismo, se identifica el documento “CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUENOS NEGOCIOS” (RG-JD-001), al cual se hace referencia en el Manual de Cumplimiento, respecto a los puntos antes mencionados.

1.21 Políticas y procedimientos sobre la administración de cajitas de seguridad

Resultado:

Este elemento de evaluación no es aplicable para la entidad.

1.22 Políticas y procedimientos para la administración de fideicomisos

Resultado:

Este elemento de evaluación no es aplicable para la entidad.

Conclusión 1:

Sobre la elaboración y mantenimiento del Manual de Cumplimiento concluimos que el mismo presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10, a excepción del desarrollo de coordinación entre oficiales de cumplimiento.

2. Metodología para la clasificación del riesgo del cliente. Incluyendo la revisión de las políticas y procedimientos para tal fin

De la información suministrada por la entidad, se nos suministró el documento “MANUAL DE CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS”, aprobado en su última versión en el acta 32-2021 del Comité de Cumplimiento de diciembre del 2021.

Adicionalmente se presenta el documento “METODOLOGÍA DE LA MATRIZ DE RIESGO DE CLIENTES. ENFOQUE BASADO EN RIESGO”, aprobado en sesión ordinaria No. 153 de la Junta Directiva en noviembre de 2021.

Resultado:

De las pruebas aplicadas al manual de cumplimiento se determinó que en el “CAPÍTULO 3: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CLIENTES” se encuentra debidamente documentada la frecuencia anual de revisión de la metodología de clasificación de riesgo de los clientes, de manera específica en el “ARTÍCULO 24. POLÍTICA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CLIENTES.” de dicho capítulo.

Adicionalmente, se determinó que en el “Artículo 20. PARÁMETROS PARA LA DEFINICIÓN DE PERFILES DE RIESGO DE CLIENTES” del Manual de Cumplimiento se establecieron las variables de clasificación de riesgo de los clientes. Así mismo, en la Metodología de la Matriz de Riesgo de Clientes se establecieron tres rangos de clasificación de riesgos :

- ✓ Nivel de riesgo alto
- ✓ Nivel de riesgo moderado/medio
- ✓ Nivel de riesgo bajo

En el desarrollo metodológico se determinaron 13 variables para calcular la clasificación de riesgo de sus clientes, los cuales se detallan a continuación:

- **VARIABLE N°1 CLIENTE:**
 - Persona políticamente expuesta.
 - Consulta “lista negra” internacional de personas.
 - Clientes con actividades del artículo 15 y 15 bis
 - Estructura de personas jurídicas: clasificadas en dos tipos, simples o complejas, entendiéndose complejas como aquellas en donde uno de los accionistas es una persona jurídica, que al consultar la composición de esa persona jurídica exista una o varias más, es decir una cadena de personas jurídicas, hasta revelar el beneficiario final.
- **VARIABLE N°2 INGRESOS:**
 - Asalariado/Independiente/ No generador de ingresos
 - Actividad de la empresa o negocio
 - Origen de los fondos
- **VARIABLE N°3 UBICACIÓN GEOGRÁFICA**
 - Física: País de origen, país de domicilio, nacionalidad
 - Jurídica: País de constitución, país de desarrollo de actividades, país de domicilio
- **VARIABLE N°4: PRODUCTO**
 - Producto
 - Estimado ingreso mensual en comparación con bienes asegurados
 - Primas altas en efectivo

Conclusión 2:

Sobre la metodología para la clasificación del riesgo de los asociados, así como las políticas y procedimientos para la revisión de esta, concluimos que presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

3. Perfiles de riesgo de los clientes

Se presenta el documento “METODOLOGÍA DE LA MATRIZ DE RIESGO DE CLIENTES. ENFOQUE BASADO EN RIESGO”, aprobado en sesión ordinaria No. 153 de la Junta Directiva en noviembre de 2021.

Resultado:

El documento “METODOLOGÍA PARA LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CLIENTES” determinó un cuadro resumen de clasificaciones por criterios, tal como se muestra un ejemplo a continuación:

CLIENTE PERSONA FISICA				CLIENTE PERSONA JURIDICA			
Variable: Cliente				Variable: Cliente			
Criterios	Valores	Peso Relativo	Puntaje	Criterios	Valores	Peso Relativo	Puntaje
PEP	1,3	33%		PEP	1,3	25%	
lista Negra	1,3	34%		lista Negra	1,3	25%	
Cientes Art 15 y 15 bis	1,1/3	33%		Cientes Art 15 y 15 bis	1,3	25%	
TOTAL		100%		Estructura Juridica	1,3	25%	
				TOTAL		100%	
Variable: Ingresos:				Variable: Ingresos			
Criterios	Valores	Peso Relativo	Puntaje	Criterios	Valores	Peso Relativo	Puntaje
Asalariado/ independiente/ no ingresos	1,2,3	20%		Actividad de la empresa	1,2,3	50%	
Ocupacion	1,2,3	40%		Origen de fondos	1,2,3	50%	
Origen de los fondos	1,2,3	40%		TOTAL		100%	
TOTAL		100%					
Variable Ubicación Geografica				Variable Ubicación Geografica			
Criterios	Valores	Peso Relativo	Puntaje	Criterios	Valores	Peso Relativo	Puntaje
Nacionalidad	1,3	33,33%		País Constitución	1,3	33,33%	
País de Origen	1,3	33,33%		País de desarrollo actividades	1,3	33,33%	
País Domicilio	1,3	33,33%		País Domicilio	1,3	33,33%	
TOTAL		100%		TOTAL		100%	
Variable: Producto				Variable: Producto			
Criterios	Valores	Peso Relativo	Puntaje	Criterios	Valores	Peso Relativo	Puntaje
Productos	1,2,3	20%		Productos	1,2,3	20%	
Ingreso mensual en comparación bienes	1,2,3	40%		Ingreso mensual en comparación bienes	1,2,3	40%	
Primas altas en efectivo	1,3	40%		Primas altas en efectivo	1,3	40%	
TOTAL		100%		TOTAL		100%	

Resultado de la aplicación del modelo define una categorización de tres niveles, los cuales se describen a continuación:

- **Nivel de Riesgo Alto:** se clasificará bajo esta categoría de Riesgo alto cuando el resultado consolidado que obtenga de las distintas matrices analizadas, sea igual a 3.
- **Nivel de Riesgo Moderado:** la clasificación de un cliente bajo esta categoría está determinada en función del resultado consolidado que obtenga de las matrices aplicadas, cuando el resultado sea igual o superior a 2 y menor de 3.

- **Nivel de Riesgo Bajo:** la clasificación de riesgo bajo se asignará cuando el cliente obtenga un resultado entre 1 y menor de 2.

Conclusión 3:

Sobre el cálculo de los perfiles de riesgo de los asociados, concluimos presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

4. Procedimiento de identificación de clientes (Política Conozca a su Cliente)

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento se determinó que en el “CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE”, en sus artículos 8 al 16, se establecen las políticas y procedimientos para la admisión y debida identificación del asociado de acuerdo con la política de “Conozca a su Cliente”.

Conclusión 4:

Sobre los resultados de la aplicación de nuestros procedimientos, concluimos presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

5. Procedimientos para asegurar una debida diligencia más exhaustiva para las categorías de clientes de alto riesgo

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento se determinó que en el “CAPITULO 1 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEBIDA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE”, se encuentran las políticas para la admisión y debida identificación del cliente. Adicionalmente se determinó la existencia de políticas y procedimientos para clientes de alto riesgo, así como medidas de debida diligencia reforzadas en su “ARTÍCULO 11. MEDIDAS ADICIONALES PARA CASOS DE ALTO RIESGO”.

Conclusión 5:

Sobre los resultados de la aplicación de nuestros procedimientos, concluimos presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

6. Políticas establecidas y procedimientos de control para abordar todo riesgo específico asociado con el uso indebido de los avances tecnológicos, especialmente en las relaciones o transacciones comerciales que no son cara a cara tales como, servicios y transacciones por Internet, uso de cajeros automáticos, banca por teléfono, transmisión de instrucciones o solicitudes por fax o medio similares, uso de tarjetas prepagadas

Conclusión 6:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, concluimos que la entidad realiza en el análisis de riesgos en cuanto a las posibles vulnerabilidades de servicios tecnológicos. Sin embargo, no se determinan en el Manual de Cumplimiento políticas específicas o controles asociados al uso indebido de los avances tecnológicos.

7. Servicio de transacciones electrónicas

Conclusión 7:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, no se logró determinar el cumplimiento del punto normativo en lo que concierne a servicios de transacciones electrónicas.

8. Procedimientos para el monitoreo de cuentas

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “CAPITULO 17: MONITOREO PERMANENTE DE LAS PÓLIZAS DE LOS CLIENTES”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 73 Concepto de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo
- ✓ Artículo 74 Características a buscar en las pólizas de los clientes
- ✓ Artículo 75 Etapas del proceso de lavado de dinero a tomar en cuenta en el proceso de monitoreo

En el cual se detallan las políticas para el monitoreo de las transacciones de los clientes.

Adicionalmente se determinó que en el “CAPITULO 6: DETECCIÓN, CONTROL Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 28 Vulnerabilidades en el sector de los seguros
- ✓ Artículo 29 Sobre el reconocimiento y notificación de transacciones/clientes inusuales o sospechosos
- ✓ Artículo 30 Sobre la identificación de transacciones complejas
- ✓ Artículo 31 Requisitos para la correcta delegación de responsabilidades
- ✓ Artículo 33 Políticas, procedimientos y controles para la detección, control y reporte al Oficial de Cumplimiento y Órganos de Supervisión de las operaciones sospechosas
 - A. Procedimiento de aplicación
 - B. Procedimiento sobre personas y operaciones sospechosas
 - C. Operaciones intentadas
 - D. Señales de alerta

- E. Operaciones y comportamiento de Alerta de Seguros
- F. Productos vulnerables de seguros
- G. Operaciones vulnerables de seguros
- H. Comportamientos inusuales sospechosos
- I. Procedimiento de monitoreo
- J. Aplicabilidad del monitoreo

En el cual se detalla el procedimiento y los actores del proceso para el monitoreo de las operaciones inusuales y sospechosas.

Del análisis realizado al Plan Anual de Trabajo y las actas de sesión del Comité de Cumplimiento, se pudo determinar que la entidad realiza el monitoreo de las transacciones.

Conclusión 8:

Sobre los resultados de la aplicación de nuestros procedimientos, concluimos presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

9. Medidas establecidas para el registro y notificación de las transacciones en efectivo únicas, múltiples, así como, de las transferencias realizadas desde y hacia el exterior

Resultado:

De las pruebas aplicadas al Manual de Cumplimiento, se determinó que en el “CAPITULO 4: REGISTRO Y CONTROL DEL INGRESO Y/O EGRESO DE TRANSACCIONES ÚNICAS”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 25. Registro y control de ingresos y/o egreso de las transacciones Únicas en efectivo o cualquier otro medio de pago en moneda nacional o extranjera, iguales o superiores a los diez mil dólares estadounidenses (US \$ 10.000^{oo}) o su equivalente en otras monedas.
- ✓ Artículo 26. Procedimientos para el registro y control de las denominadas operaciones únicas en efectivo o cualquier otro medio de pago, tanto en moneda nacional o extranjera, que igualen o superen los diez mil dólares estadounidenses (US \$ 10.000^{oo}) o su equivalente en otras monedas, si son realizadas por una persona determinadas o en beneficio de ella durante un mes calendario (de 28 a 31 días según corresponda)

Adicionalmente, en el “CAPÍTULO 5: REGISTRO Y CONTROL DEL INGRESO Y/O EGRESO DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES” se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 27. Procedimientos para el registro y control de las denominadas operaciones múltiples en efectivo que igualen o superen los diez mil dólares estadounidenses (US \$ 10.000^{oo}) o su equivalente en otras monedas, si son realizadas por una persona determinadas o en beneficio de ella durante un mes calendario (de 28 a 31 días según corresponda)

En los cuales se detalla el procedimiento y los actores del proceso para el registro, control y remisión de las operaciones únicas y múltiples.

Del análisis realizado al Plan Anual de Trabajo y las actas de sesión del Comité de Cumplimiento, se pudo determinar que la entidad realiza el registro y control de las transacciones.

Conclusión 9:

Sobre los resultados de la aplicación de nuestros procedimientos, concluimos presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

10. Políticas y procedimientos de los reportes de operaciones inusuales y sospechosas

Resultado:

De las pruebas aplicadas al manual de cumplimiento se determinó que en el “CAPITULO 6: DETECCIÓN, CONTROL Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS”, incorporando lo siguiente:

- ✓ Artículo 28 Vulnerabilidades en el sector de los seguros
- ✓ Artículo 29 Sobre el reconocimiento y notificación de transacciones/clientes inusuales o sospechosos
- ✓ Artículo 30 Sobre la identificación de transacciones complejas
- ✓ Artículo 31 Requisitos para la correcta delegación de responsabilidades
- ✓ Artículo 33 Políticas, procedimientos y controles para la detección, control y reporte al Oficial de Cumplimiento y Órganos de Supervisión de las operaciones sospechosas:
 - A. Procedimiento de aplicación
 - B. Procedimiento sobre personas y operaciones sospechosas
 - C. Operaciones intentadas
 - D. Señales de alerta
 - E. Operaciones y comportamiento de Alerta de Seguros
 - F. Productos vulnerables de seguros
 - G. Operaciones vulnerables de seguros
 - H. Comportamientos inusuales sospechosos
 - I. Procedimiento de monitoreo
 - J. Aplicabilidad del monitoreo

En el cual se detalla el procedimiento y los actores del proceso para la detección, control y reporte de las operaciones inusuales y sospechosas.

Del análisis realizado al Plan Anual de Trabajo y las actas de sesión del Comité de Cumplimiento, se pudo determinar que la entidad realiza el reporte de las operaciones sospechosas.

Conclusión 10:

Sobre los resultados de la aplicación de nuestros procedimientos, concluimos presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

11. Desarrollo e implementación de programas de inducción y capacitación anual al personal

Resultado:

De las pruebas aplicadas al manual de cumplimiento se determinó que en el “CAPITULO 7: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PERMANENTE”, se incorpora lo siguiente:

- ✓ Artículo 34 Objetivos del programa de capacitación permanente
- ✓ Artículo 35 Contenido del programa
- ✓ Artículo 36 Lineamientos generales en materia de capacitación
- ✓ Artículo 37 Distribución de responsabilidades del proceso de capacitación

En el cual se detalla el procedimiento y los actores del proceso para el desarrollo de programas de capacitación permanentes, adiestramiento y evaluación.

Del análisis del Plan Anual de Trabajo y las actas de sesión del Comité de Cumplimiento, específicamente el Acta No. 28 -2021, pudimos evidenciar la aplicación de los procedimientos indicados.

Conclusión 11:

Sobre los resultados de la aplicación de nuestros procedimientos, concluimos presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

12. Responsabilidades y funciones relacionadas con la Oficialía de Cumplimiento y sus funcionarios

Resultado:

Del análisis del Plan Anual de Trabajo y las actas de sesión del Comité de Cumplimiento, pudimos evidenciar la aplicación de las responsabilidades y funciones relacionadas con la Oficialía de Cumplimiento y sus funcionarios.

Conclusión 12:

Sobre los resultados de la aplicación de nuestros procedimientos, concluimos presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

13. Responsabilidades y funciones del Comité de Cumplimiento

Resultado:

Plan Anual de Trabajo y las actas de sesión del Comité de Cumplimiento, pudimos evidenciar la aplicación de las responsabilidades y funciones relacionadas con el Comité de Cumplimiento.

Conclusión 13:

Sobre los resultados de la aplicación de nuestros procedimientos, concluimos presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

14. Políticas de reclutamiento y selección de personal

Resultado:

Del análisis del Plan Anual de Trabajo y las actas de sesión del Comité de Cumplimiento, pudimos evidenciar la aplicación de las políticas de reclutamiento y selección de personal, mediante las evaluaciones del mismo. Con mayor detalle analizamos los resultados de las evaluaciones realizadas al personal que forman parte de los expedientes respectivos.

Conclusión 14:

Sobre los resultados de la aplicación de nuestros procedimientos, concluimos presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

15. Deberes de la Auditoría Interna, Gerencia General y Junta Directiva u órgano equivalente

Resultado:

De la lectura de las actas del Comité de Cumplimiento y desarrollo del Plan de Trabajo anual de la Oficialía de Cumplimiento, pudimos evidenciar la aplicación de los deberes de la Auditoría Interna Gerencia General y Junta Directiva.

Conclusión 15:

Sobre los resultados de la aplicación de nuestros procedimientos, concluimos presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

16. Política sobre las relaciones comerciales con entidades extranjeras

Conclusión 16:

Este elemento de evaluación no aplica a la entidad.

17. Descripción de las limitantes encontradas, que impiden que el Oficial de Cumplimiento desarrolle eficazmente sus funciones

Conclusión 17:

Sobre los resultados de la aplicación de nuestros procedimientos no observamos elementos limitantes que impidan que el Oficial de Cumplimiento desarrolle eficazmente sus funciones; concluimos presenta una eficacia operativa en cuanto al proceso de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo SUGEF 12-10.

18. Resultados del seguimiento de hallazgos de informes anteriores

Conclusión 18:

De la lectura del informe de auditoría externa del periodo 2020, no observamos observaciones a hallazgos en el periodo 2020.
